

MICOIN bajo el FSLN (1979–1990): arquitectura de control de mercado, coacción administrativa y economía política del desabastecimiento¹

Félix Maradiaga

Investigador Principal del Estudios Estratégicos y Políticas Públicas

Managua, 5 de Octubre de 2015

Taller de Historia Nicaragüense (módulo 2: *Between Revolution and Democracy*)

Abstract

This study reconstructs the design and operation of Nicaragua’s Ministry of Internal Trade (MICOIN, 1979–1990) as the central gear of Sandinista commercial dirigisme. Under the banner of a “mixed economy,” MICOIN amassed extraordinary authority: to license all commerce, fix prices, impose exclusive distribution channels (ENABAS), confiscate goods, suspend or cancel licenses, and—by 1986—enforce a mandatory consumer registry and a corps of “popular inspectors.” The institutional package—licenses, ration cards, inspectors, and state retail—replaced market signals with administrative commands, predictably yielding queues, parallel markets, and discretionary punishment. The article traces the legal architecture (Decree-Law 539/1980; Law 9/1985; Decrees 150–151/1986), a ministerial chronology, and emblematic cases of overreach, including a 1989 Supreme Court ruling that limited MICOIN’s punitive reach; it also documents the postwar dismantling of this apparatus in 1994.

A comparative map situates MICOIN within the socialist family of trade ministries—Cuba’s MINCIN/OFICODA, the GDR’s HO/Konsum, and the USSR’s Goskomtsen—showing convergent logics: rationing, police powers over distribution, price administration, and the criminalization of “speculation.” Framed by Kornai’s theory of systemic shortage and soft budget constraints, the analysis argues that MICOIN functioned less as consumer protection than as a war-economy device for disciplining commerce and citizens, with high welfare, institutional, and political costs. The Nicaraguan experience thus exemplifies how ministries that simultaneously regulate, provision, and sanction are prone to fail by design, defending official prices and state channels rather than consumers—an historical lesson with contemporary relevance wherever states revive administrative control over trade.

¹ Este ensayo es una traducción al español del original en inglés, titulado “*MICOIN under the FSLN (1979–1990): Architecture of Market Control, Administrative Coercion, and the Political Economy of Shortage*”. Estudio escrito por Félix Maradiaga como material del taller “*Between Revolution and Democracy*”, diseñado para misioneros interdenominacionales y estudiantes extranjeros, con el auspicio de la Universidad de Arizona. Todas las opiniones son del autor y no necesariamente expresan los puntos de vista del IEEPP y de la Universidad de Arizona. Este ensayo se basa en un estudio más amplio preparado por el mismo autor para la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES), en Mayo de 2007.

Introducción

El Ministerio de Comercio Interior (MICOIN) fue el engranaje central del dirigismo comercial sandinista en los años ochenta. En nombre de la “economía mixta” se le delegó una autoridad omnímoda: licenciar a los comerciantes, fijar precios, diseñar canales exclusivos de distribución, confiscar mercancías y suspender o cancelar licencias. Desde una perspectiva crítica de economía política, MICOIN encarna la estrategia clásica de las economías centralizadas: racionar, fiscalizar, disciplinar. Su despliegue institucional—registro obligatorio de consumidores, inspectores “populares”, red de expendios—produjo incentivos y abusos previsibles: mercados paralelos, discrecionalidad sancionadora y conflictos con jueces y ciudadanía. Este ensayo reconstruye su marco jurídico, su cronología ministerial, documenta casos de extralimitación y propone un mapa comparado (Cuba, RDA, URSS) que sitúa a MICOIN en la constelación de ministerios de comercio de inspiración socialista. MICOIN no fue un corrector de fallas de mercado, sino un mecanismo de poder que apostó por sustituir al mercado con control administrativo en un contexto de guerra, generando escasez crónica y conflictividad institucional.

I. Arquitectura legal del control comercial (1980–1986)

El armazón normativo que sostuvo a MICOIN se levantó en cuatro pilares:

1. Licencias de Comercio (1980). El Decreto-Ley 539 creó la Licencia de Comercio y atribuyó a MICOIN su expedición (arts. 1–4). La licencia debía renovarse anualmente y su obtención era obligatoria para toda actividad de comercio y servicios, habilitando al ministerio a “calificar la calidad del comerciante” y a reglamentar el procedimiento.²
2. Reglamentación (1985). El Reglamento a la Ley de Licencias (24 dic. 1985) consolidó la centralización: tramitación en la Dirección General de Regulación Comercial de MICOIN, potestad para requerir requisitos específicos por categoría y un catálogo de infracciones con multas significativas y cancelación (arts. 16–23).
3. Fijación de precios y canales exclusivos (1985). La Ley No. 9, de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores facultó a MICOIN para fijar precios de bienes básicos, obligar a comercializarlos por canales que él designe y decomisar mercancías y medios de transporte, con apoyo de la Policía Sandinista (arts. 1, 4–11). Esta ley convirtió a MICOIN en autoridad de policía económica.
4. Racionamiento administrativo (1986). La Ley Creadora del Registro de los Consumidores (Decreto 150) y su Reglamento implantaron el sistema de tarjeta y Oficinas de Registro de Consumidores (ORC), asignando expendios por núcleos familiares y formalizando la distribución normada.³

A ello se añadió la Ley del Inspector Popular de Comercio Interior (1986) y su Reglamento, que confirió a inspectores (adscritos a MICOIN) funciones de vigilancia, verificación y denuncia, institucionalizando la co-producción social de la coacción en mercados y comercios.

² Asamblea Nacional de Nicaragua. Archivo. Disponible en:

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaaa87dac762406257265005d21f7/3b567ac3d1100767062570a10057c189?OpenDocument>

³ Asamblea Nacional. Ibid (Archivo en línea)

Estas figuras serían derogadas en 1994 como obstáculos al libre comercio, reconocimiento implícito de sus costos institucionales.⁴

II. Cronología ministerial (1979–1990)

Periodo (aprox.)	Titular	Evidencia en Gaceta / fuente
Dic. 1979 – abr. 1980	Paúl Atha Ramírez (Ministro)	<i>Nombramientos de Ministros y Vice-Ministros de Estado</i> (27 dic. 1979).
Abr. 1980 – 1985	Dionisio Marengo Gutiérrez	<i>Gaceta</i> del 16 abr. 1980 formaliza el traslado de Marengo a MICOIN (y Atha a Transporte).
1985 – 1990 (al menos 1989)	Ramón Cabrales Araúz	Firma el Reglamento de la Ley 9 (dic. 1985) y aparece en actos oficiales 1986–1989.

Nota metodológica: la Ley Orgánica de MICOIN (Decreto 92, 11 jun. 1985) fija funciones y adscripciones; su registro oficial confirma la institucionalidad del ministerio en el período.

III. Política de abastecimiento: canales “seguros”, ENABAS y tarjeta

La red de distribución operó con lógica de canales “seguros” (ENABAS, expendios populares, comisariatos), buscando desplazar a la red tradicional. Envío (UCA) documentó hacia 1983/84 que, vía ENABAS, el Estado controlaba 50% frijol, 30% maíz, 80% arroz, 90% sorgo y 100% de aceite, jabón, sal y azúcar. Reporta además 2.647 tiendas y expendios populares, 11 supermercados y >500 comisariatos en centros de trabajo; el 60% del mercado seguía en manos de pulperías privadas (~37.000).⁵

El Registro de Consumidores (1986) asignó expendios por núcleos, instruyó la emisión de tarjetas y estandarizó la entrega normada (arts. 5–7 del Reglamento). El resultado práctico: una economía de colas y cupos con alto costo transaccional y rentas burocráticas.⁶

IV. Herramientas de coacción: licencias, decomisos e inspectores

El régimen sancionador combinó multas, decomisos y suspensión/cancelación de licencias. La Ley 9 autorizó decomisos con apoyo policial y asignación de productos retenidos a la red de MICOIN, creando incentivos a confiscaciones amplias (arts. 7–11).⁷ La Ley del Inspector Popular multiplicó la presencia fiscalizadora en mercados y barrios; su derogación (1994) dentro de la Ley 179—que “limpió” el ordenamiento de controles de guerra (incluido el Registro de Consumidores)—es un juicio a posteriori sobre sus efectos distorsionantes.

⁴ Biblioteca virtual “Enrique Bolaños”. Disponible en: https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/G-1986-07-17.pdf?utm_source=chatgpt.com

⁵ Revista Envío, *El abastecimiento: “Un diario desafío para la revolución”*. Número 27 (Septiembre, 1983).

⁶ Biblioteca virtual Enrique Bolaños. Op. Cit.

⁷ La Gaceta No. 188.2 de Octubre de 1985, Managua, Nicaragua

V. Abusos documentados y judicialización del control administrativo

1) Decomisos de MICOIN (1980–1987) y reformas en el contexto pos-Esquipulas II (1987–1989)

Los casos de abusos de MICOIN contra comerciantes privados son innumerables. Sin embargo, la documentación histórica y el registro de dichos abusos son extremadamente limitados debido al régimen de arbitrariedad e indefensión jurídica. Las políticas de censura periodística y de represión a los organismos gremiales hacen muy difícil reconstruir con precisión casos específicos con datos oficiales. Aun así, la evidencia testimonial es abundante.

Mi propia familia era dueña de una de las sucursales de la entidad comercial conocida como Casa Maradiaga, una pequeña cadena de tiendas enfocada en productos de consumo popular. En julio de 1979 varias de esas tiendas fueron saqueadas en repetidas ocasiones, en el contexto de los eventos de ese año. Mi madre y, a partir de 1980, mis padres (Adán Maradiaga Arroyo y María del Carmen Blandón Monzón) intentaron restablecer la actividad comercial de dos locales: uno en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa, y otro en el municipio de Jinotega.

Uno de los productos importados de mayor demanda —y, por tanto, bajo severo control de MICOIN— era la canela, una especia muy codiciada en la cocina nicaragüense. MICOIN establecía controles estrictos de venta sobre ese y otros productos. A inicios de 1984, MICOIN decomisó la mercancía del negocio de mi madre bajo la acusación de no obedecer los controles de venta y de no seguir al pie de la letra las políticas de racionamiento que dictaban a quién se podía vender. Con su espíritu de rebeldía, mi madre consideró injusto que MICOIN determinara a quién podía vender y a quién no, lo que derivó en un decomiso con efectos expropiatorios. Inició entonces un proceso de reclamo que le permitió recuperar, al año siguiente, una fracción menor de la mercancía incautada; aquello la obligó a cerrar definitivamente su operación en Jinotega.

Yo tenía aproximadamente siete años, pero el recuerdo de los agentes de MICOIN uniformados cargando la mercancía de mi madre en camiones militares es una de las memorias más claras de mi infancia. Esta escena era dolorosamente común en Nicaragua y obligaba a miles de pequeños comerciantes en todo el país a ejercer su labor mediante trueques clandestinos para poder comerciar fuera del radar de MICOIN.

Durante 1986 y 1987 se estableció el Proceso de Esquipulas, promovido por el presidente Vinicio Cerezo, mediante el cual los jefes de Estado de Centroamérica acordaron una cooperación económica y una estructura básica para la resolución pacífica de los conflictos. De ahí emergió el Acuerdo de Esquipulas II. Aunque la represión política del FSLN, el conflicto militar en la zona norte del país y la actividad de la Resistencia Nicaragüense se mantenían activos, Esquipulas II obligó al sandinismo a promover ciertas reformas internas, especialmente a partir de 1989. El espíritu de esos cambios estaba orientado esencialmente a prepararse para un proceso electoral que el FSLN esperaba ganar abrumadoramente.

No obstante, la élite sandinista —representada por la Dirección Nacional— sabía que el desabastecimiento, la inflación y la crisis económica generalizada eran obstáculos enormes para demostrar que el FSLN podía ganar las elecciones de manera legítima. Así, a inicios de 1988 se observa una relajación de los controles sobre el comercio interior, permitiendo, entre otras cosas, las “diplotiendas” y mostrando mayor flexibilidad para la actividad comercial privada. Sin decirlo abiertamente, el FSLN admitía que su modelo de control severo del comercio interior era un completo fracaso que, sumado a otras políticas fallidas —como la reforma agraria, la economía centralizada y las constantes devaluaciones— había llevado al país a niveles de hiperinflación de hasta 38,000 %, entre los más altos del mundo. La escasez estaba conduciendo además a una parálisis comercial y a una asfixia de consumidores y comerciantes nunca antes vista.

Uno de los casos emblemáticos en ese contexto de leve apertura, se dio en 1989. La Corte Suprema de Justicia resolvió un amparo promovido por Yelba Carvajal Jirón, comerciante sancionada por MICOIN (decomisos, multa y cancelación “definitiva” de la licencia). La CSJ interpretó el Reglamento (1985) y aclaró que la “cancelación definida” era “cancelación definitiva”, pero solo procedía para reincidentes. En el caso no se probó reincidencia, por lo que la delegada regional de MICOIN y el propio ministro “se extralimitaron en sus funciones”, lesionando el art. 130 Cn. (principio de legalidad).⁸ El resultado fue que la CSJ limitó el alcance punitivo de MICOIN, marcando un contrapeso judicial al dirigismo económico, algo sin precedentes en la etapa previa del sandinismo en el poder.

2) Violencia y conflictividad

La apertura mostrada por la CSJ con el fallo antes descrito, no debe interpretarse bajo ningún punto como la ausencia de actos de violencia (e incluso asesinatos extrajudiciales), cometidos por el FSLN en el contexto de la persecución, acoso y controles al comercio interior. Por ejemplo, un informe desclasificado (CIA, 1988) sobre Nicaragua recoge, en su sección de “Public Discontent”, que dos inspectores de mercados del gobierno fueron asesinados en incidentes separados en junio de 1986, en un clima de tensión por controles de precios y operativos contra “especulación”. El documento permite medir la fricción social generada por la política de fiscalización.⁹

Ese informe es consecuente con testimonios recogidos por diversas fuentes independientes, incluyendo numerosos reportes de organismos de derechos humanos de la época (por ejemplo la Asociación Nicaragüense de Derechos Humanos, ANPDH) y reportes confidenciales (hoy desclasificados) de varias diócesis de la Iglesia Católica (archivo de National Defense University, NDU, Washington DC con copias en manos del autor).

⁸ Biblioteca virtual Enrique Bolaños. Colección boletines de la Corte Suprema de Justicia: Boletín Judicial 1989, pp. 73–74). <https://www.enriquebolanos.org/>

⁹ Documento desclasificado de la CIA CIA-RDP88T00768R000400480001-0

Véase p. 24 (y contexto económico general en p. 19), obtenido por el autor en la biblioteca de National Defense University (NDU), Washington DC y que es parte de mi archivo personal.

El uso de coacción administrativa sobre redes comerciales informales—cruciales para amortiguar la escasez—tuvo costos sociales severos y un retorno dudoso en abastecimiento neto.

VI. Tras el alto al fuego y el giro de los noventa: desmontaje legal

Con el cese de la guerra y el cambio político (1990–1994), la Asamblea derogó piezas clave del andamiaje de MICOIN. La Ley 179 (1994) barrió normas que “obstaculizaban el libre comercio”, incluyendo la Ley del Registro de Consumidores (Decreto 150/1986) y la Ley del Inspector Popular (Decreto 151/1986); iniciativas para derogar la Ley Orgánica de MICOIN figuran en los debates de 1994.¹⁰

VII. Mapa institucional comparado (Cuba, RDA, URSS)¹¹

MICOIN —como sus homólogos en la URSS, Cuba y la RDA— fue una palanca de planificación de la “circulación”: integró el comercio minorista y mayorista al aparato de control estatal para inventariar demanda, racionar oferta y administrar precios, sustituyendo el mecanismo de mercado por órdenes, cupos y redes estatales de distribución. En la lógica marxista-leninista, el comercio es el ámbito donde se realiza la plusvalía; por ello, la “abolición” de la ganancia mercantil exige desmercantilizar la vida cotidiana, quebrar a los “intermediarios” privados y monopolizar la intermediación bajo ministerios y comités.

Como lo hemos explicado, el resultado práctico fue una violación sistemática de derechos de propiedad y libertad de empresa: expropiación de inventarios y locales, licencias discrecionales, criminalización de la competencia como “especulación”, monopolios de importación y sustitución de la señal de precios por precios administrados. El paralelismo es nítido: registro de consumidores y libreta (Cuba), monopolio estatal/paraestatal del retail vía HO y *Konsum* (RDA), comités de precios y suministros como *Goskomtsen* y *Gossnab* (URSS). MICOIN tomó de todos: cupos, red estatal y precios administrados. Más que “gestionar comercio”, estos ministerios gestionan obediencia: al condicionar el acceso a bienes y al crédito transaccional, convierten el mercado en un instrumento de control político, producen escasez crónica y empujan a la población al mercado negro que luego legitima nuevas rondas de represión.

A continuación ofrezco una breve reseña comparativa con sus homólogos en la URSS, Cuba y la RDA.

¹⁰ Diario oficial La Gaceta No. 139; 26 de julio de 1994.

¹¹ Elaboración propia del autor

País	Cartera / Órgano	Instrumentos clave	Analogías con MICOIN
Cuba	MINCIN	OFICODA (registro de consumidores) y libreta; normativa reciente (Res. 101/2023) actualiza procedimientos de inscripción/alta/baja.	Racionamiento administrativo y control territorial de cupos; semejanza con el Registro de Consumidores de 1986.
RDA	Ministerium für Handel und Versorgung (MfHV); HO y Konsum	Monopolio estatal del retail (HO) junto a cooperativas, con circuitos “Exquisit/Delikat” para consumo “selecto”.	Administración de escasez y segmentación de mercados; el ministerio tutela cadenas y precios como MICOIN.
URSS	Goskomtsen (Comité Estatal de Precios) + Ministerio de Comercio	Fijación centralizada de precios y normas de comercio minorista; ajustes administrados (ej. autos y bienes durables, 1979).	La fijación de precios y canales de la Ley 9/1985 replica el control de precios soviético.

VIII. Economía política crítica: por qué existió MICOIN (y por qué falló)

Desde una perspectiva de economía política, MICOIN respondió a tres motivaciones:

1. Política de guerra y seguridad de abastecimiento: centralizar información, cupos y distribución en un ente único prometía garantizar “lo básico” a frentes y ciudades. Documentos de la época enfatizan ese objetivo (“ABC del abastecimiento. Todo para los frentes de guerra”).
2. Proyecto ideológico antispeculación: la Ley 9 convierte la “defensa del consumidor” en defensa del precio oficial, armando a MICOIN con instrumentos represivos más que con estándares de calidad/seguridad.
3. Desconfianza en señales de mercado: se intentó sustituir precios de mercado por mandatos administrativos. La teoría de János Kornai explica por qué esto produce escasez sistémica: con precios fijados y restricción presupuestaria blanda, la demanda reprimida se traslada a colas, racionamiento y mercados paralelos.¹²

MICOIN endureció la coerción (licencias, decomisos, inspectores), pero ablandó las restricciones reales a operadores “estratégicos” (estatales y paraestatales), reproduciendo el síndrome de la escasez y rentas en los cuellos de botella. El resultado fue la judicialización (CSJ 1989) y la conflictividad social (asesinatos de inspectores en 1986), seguidas por el desmontaje legal en los noventa.¹³

¹² Kornai, Janos. Economics of Shortage: Contributions to Economic Analysis (Ed. Jorgenson; Waelbroek, J.) North-Holland Publishing Company (New York & Oxford), 1980. Disponible en: https://archive.org/details/economicsofshort0000korn/page/n5/mode/2up?utm_source=chatgpt.com

¹³ Op. Cit: Documento desclasificado de la CIA CIA-RDP88T00768R000400480001-0

Conclusión

Quien crea que el socialismo real sólo fracasó en la fábrica no ha mirado el mostrador. En Nicaragua, MICOIN fue la prueba doméstica de una idea global del socialismo: que el Estado puede reemplazar al mercado sin convertir el pan en ración ni al ciudadano en fila. No pudo. No podía. La experiencia histórica —y la teoría económica más sobria— demostraron que, cuando el poder pretende administrar la vida cotidiana, la libertad se evapora primero en la ventanilla y luego en el precio. MICOIN encarnó esa deriva con una claridad pedagógica que no debemos olvidar.

MICOIN concentró tres funciones difícilmente compatibles en una república libre: normar, proveer y sancionar. Esa suma, lejos de “proteger al consumidor”, produjo poder discrecional con tres costos acumulativos: de bienestar (colas, racionamiento, mercados negros), institucionales (extralimitación de funciones, litigios contra comerciantes) y políticos (erosión de legitimidad). Al suprimir la señal del precio e imponer canales supuestamente “seguros”, MICOIN trasladó la deliberación económica al expediente administrativo y a las interminables filas de espera; defendió el precio oficial y el canal estatal, no al consumidor. Es la misma arquitectura que conocimos en Cuba, la RDA y la URSS.

La dolorosa experiencia del desastre humano, social y económico provocado por el sandinismo en Nicaragua es muy claro. Con el retorno de Daniel Ortega al poder, resulta más importante que nunca retomar un estudio crítico de la historia reciente de nuestro país, aunque paradójicamente algunos sectores económicos se resistan a criticar a Ortega con claridad. Quien hoy proclama un modelo de “consenso” con parte de los grandes conglomerados económicos del país fue precisamente quien impulsó un modelo de controles centralizados que produjeron la escasez estructural y los mercados paralelos más grandes de Nicaragua. Hay muchos que dirán que todos tienen “derecho a equivocarse” y que el FSLN, y Ortega en especial, ya no son marxistas. Quisiera creer eso; sin embargo, como lo explicaré en el próximo capítulo referido a la historia de las confiscaciones en Nicaragua, veremos con preocupante claridad que en pleno 2015, al momento de publicar este estudio, el FSLN no ha abandonado la esencia de su desprecio a la propiedad privada. En ese sentido, MICOIN no sólo es un ejemplo del manual marxista (licencias, decomisos e inspectores en la superficie; escasez, arbitrariedad y miedo en el subsuelo, sino una muestra del ADN del FSLN.

Permítanme una nota íntima. Las escenas de agentes de MICOIN violentando el negocio de mi familia en mi natal Jinotega, no fue un exceso aislado; fue la lógica del sistema traducida a dolor familiar. Desde entonces, en Managua o en otras latitudes, he reconocido el mismo patrón: el Estado que confisca para enseñar quién manda. Algunos dirán: “Eso es pasado; ya no existe MICOIN”. Ciertamente hoy no hay libreta ni inspector popular. Pero el impulso de policiaizar el comercio reaparece con nuevas herramientas: permisos discrecionales, grandes concesiones sin licitación en energía y minería, monopolios de importación de facto, controles cambiarios intermitentes, sanciones regulatorias que asfixian al independiente, aduanas como peaje político, y hasta el uso sesgado del registro de la propiedad. Cambian los nombres; la tentación de sustituir incentivos por órdenes persiste. Por eso importa la memoria institucional: para que cada intento de reconstruir un MICOIN por otros medios sea reconocido como lo que es —un retroceso moral y económico—, y no como una tecnocracia de ocasión.

La trayectoria comparada confirma el diagnóstico: en Cuba, la RDA y la URSS, los ministerios de comercio fallaron por diseño. El nuestro también. En todos los casos, “defender al consumidor” sin mercado equivalió a defender el precio decretado; “ordenar el abastecimiento” sin competencia significó ordenar la escasez. Cuando, tras Esquipulas, la realidad se impuso, hubo que aflojar controles, abrir “diplotiendas”, admitir lo inadmisibile: que la administración de la carencia no es un proyecto de país. En Nicaragua, el triunfo electoral de la UNO y de Doña Violeta Barrios de Chamorro en 1990 hicieron su parte desmontando el andamiaje. Sin embargo, cuál yerba mala que no es removida de raíz, persiste en Nicaragua una estructura política (FSLN) que nunca resistió a la tentación de racionar la libertad.

Creo que la dignidad humana florece donde la ley protege la propiedad, el contrato y la libre empresa; donde el comerciante no teme al inspector y el consumidor decide con su bolsillo. Nicaragua necesita instituciones que separen —con celosía— las funciones de regular, proveer y sancionar; necesita registros confiables sin listas de obediencia; necesita que la “defensa del consumidor” vuelva a significar defender al ciudadano, no al *precio oficial*. Lo aprendimos a un costo altísimo. Que esa memoria sostenga, con serenidad y firmeza, la promesa de una economía abierta en la que ningún niño vuelva a ver la puerta de la tienda de su madre clausurada por decreto.

ANEXOS:

Cuadro 1. Cronología ministerial resumida (1979–1990)

Año	Ministro	Hechos normativos/firma
1979–1980	Paúl Atha Ramírez	Nombrado (27 dic. 1979).
1980–1985	Dionisio Marengo	Nombramiento/traslado (16 abr. 1980).
1985–1989(+)	Ramón Cabrales Araúz	Firma Reglamento Ley 9 (dic. 1985) y actos 1986–1989.

Cuadro 2. Mapa institucional comparado (síntesis)

Eje	Nicaragua (MICOIN)	Cuba (MINCIN)	RDA (MfHV/HO)	URSS (Goskomtsen/Min. Comercio)
Licencias Retail	Licencia de Comercio obligatorio (DL 539/1980 + Regl. 1985).	Registro Central Comercial y OFICODA para consumidores.	HO/Konsum como ejes del retail estatal/cooperativo.	Red estatal minorista; reglamentación central.
Precios	Ley 9/1985: fijación y canales exclusivos; decomisos.	Precios y racionamiento normado.	EVP y tiendas Exquisit/Delikat (segmentación).	Goskomtsen fija precios; ajustes administrados (1979).
Racionamiento	Registro de Consumidores y tarjeta (1986).	Libreta (OFICODA), Res. 101/2023 actualiza trámites.	Controles cuantitativos y surtidos diferenciados.	Cuotas y colas en bienes escasos.
Inspectoría	Inspector Popular (1986) → derogado (1994).	Inspección estatal activa.	Redes de control comerciales y municipales.	Amplia fiscalización ministerial.

Notas Finales

1. Decreto-Ley 539, “Ley Creadora de Licencias de Comercio” (11 oct. 1980), arts. 1–4; *Gaceta* No. 234. Biblioteca Enrique Bolaños, PDF.
2. Reglamento a la Ley Creadora de Licencias de Comercio, Reg. No. 5665 (24 dic. 1985), arts. 16–23. Normas Jurídicas/Justia (texto).
3. Ley No. 9 “Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores” (2 oct. 1985), arts. 1, 4–11. Texto Justia (transcripción de *La Gaceta*).
4. Decreto 150/1986 “Ley Creadora del Registro de los Consumidores” y Reglamento (21 jul. 1986). *La Gaceta* Nos. 16 y 152.
5. Decreto 151/1986 “Ley del Inspector Popular de Comercio Interior” y Reglamento (17 jul. 1986). Derogado por Ley 179 (1994). *La Gaceta* No. 139, 26 jul. 1994.
6. Corte Suprema de Justicia (1989), *Boletín Judicial*, resolución en el caso Yelba Carvajal Jirón vs. MICOIN: extralimitación de funciones al cancelar licencia sin probar reincidencia (pp. 73–74). PDF. Biblioteca Enrique Bolaños.
7. CIA (1988), informe desclasificado: “Two government market inspectors were killed... (June 1986)” (p. 24); contexto económico (p. 19). Archivo CIA PDF CIA-RDP88T00768R000400480001-0 (archivo personal del autor)
8. Revista Envío (UCA), “El abastecimiento: un diario desafío para la revolución” (ca. 1983/84): cuotas de ENABAS y red de expendios. [Revista Envío](#)
9. Ley Orgánica de MICOIN, Decreto Ejecutivo No. 92 (20 jun. 1985), *La Gaceta* No. 116. Registro oficial.
10. RDA: Ministerium für Handel und Versorgung; HO/Konsum; tiendas Exquisit/Delikat. Fuentes de síntesis (DDR-Museum, Wikipedia DE).
11. URSS: Goskomtsen (Comité Estatal de Precios) y reformas administrativas de precios (1979). Síntesis enciclopédica y materiales de historia económica. Fuente: Wikipedia
12. Kornai, J. *Economics of Shortage* (1980); “The Soft Budget Constraint” (1986). Ediciones y resúmenes académicos. [I](#)
13. MICOIN (1984), *ABC del abastecimiento. Todo para los frentes de guerra...* (referencia en estudios de UCR).

Bibliografía breve

- Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. *Boletín Judicial*, 1989. (CSJ: caso Carvajal Jirón vs. MICOIN; extralimitación).
- La Gaceta (Nicaragua), varias ediciones: DL 539/1980 (licencias), Ley 9/1985, Reglamentos 1985–1986, Decretos 150–151/1986, Ley 179/1994.
- Revista Envío (UCA). “El abastecimiento: un diario desafío para la revolución.”
- CIA (1988). *Nicaragua: Economic and Political Developments*, pp. 19 y 24. (inspectores asesinados; clima de conflictividad).
- Kornai, J. *Economics of Shortage* (1980); “The Soft Budget Constraint” (1986).
- Cuba MINCIN, Resolución 101/2023 (Registro de Consumidores/OFICODA).
- RDA: MfHV; HO/Konsum; Exquisit/Delikat (DDR-Museum/Wikipedia DE).
- URSS: Goskomtsen (Comité Estatal de Precios).